



EDUCACIÓN



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO



CECyTEO/CONVENIOS/017/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONALISTA DE ESTUDIOS SUPERIORES MÉXICO, S.C.** (UNIVERSIDAD NACIONALISTA MÉXICO) A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. C.H. EDUARDO CONTRERAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ DE JESÚS CRUZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECyTEO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. "LA UNIVERSIDAD" tiene por objeto la prestación de servicios educativos de nivel medio superior, superior y posgrados, con un alto nivel académico.

1.2. Que "LA UNIVERSIDAD" tiene como propósito establecer acuerdos y/o convenios para facilitar el acceso a todos los interesados que deseen cursar alguno de los niveles educativos que ofrece la institución.

1.3. Que el Dr. C. H. Eduardo Contreras García, Rector de la Universidad Nacionalista México, es el Representante Legal de esta Universidad, en términos de su acta constitutiva y de conformidad con las leyes vigentes, tal y como se desprende del Instrumento Notarial número 7520, volumen CCXL, de fecha 30 de octubre del año 2002, pasada ante la fe de la Notario Público número 78, Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, del Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

1.4 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Monte Albán número 311, Colonia San José La Noria, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

### II.- DECLARA "EL CECyTEO":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de su Decreto de Creación suscrito el día 27 de febrero de 1994 y publicado el día 12 de marzo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y reformado por Decreto el día 06 de septiembre de 1999, publicado el día 19 de mayo de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

2.2 Que su Directora General, Blanca Luz Martínez Guzmán, cuenta con facultades legales Necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 20 fracción I; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 10, 14 fracción I, inciso a), del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico



EDUCACIÓN



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO



CECyTEO/CONVENIOS/017/2023

Oficial del Gobierno del Estado el día 19 de mayo de 2001; así como los artículos 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.3 Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, tiene por misión impartir educación de nivel medio superior, en las modalidades de bachillerato tecnológico y bachillerato general en todo el Estado.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Con lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre “LAS PARTES”, que son “LA UNIVERSIDAD” y “EL CECyTEO”, para establecer las bases y mecanismos, en la ejecución de programas que coadyuven en el desarrollo integral del alumnado y de sus respectivas comunidades estudiantiles, y con ello permitan cumplimentar las responsabilidades inherentes de “LAS PARTES” suscribientes.

**SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** “EL CECyTEO” recibirá a las y los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que así lo soliciten, para la realización del servicio social o prácticas profesionales en las áreas que el primero apruebe; y, además acorde a sus necesidades y tomándose en cuenta el perfil del universitario, “LA UNIVERSIDAD” no puede garantizar el número de alumnos interesados en realizar su servicio en “EL CECyTEO”.

**TERCERA. BECAS.** Las y los egresados de “EL CECyTEO” que soliciten su ingreso a “LA UNIVERSIDAD” se les otorgarán las BECAS en el porcentaje que se les autorice: En el mismo sentido será para el Personal Administrativo que desee continuar sus estudios superiores o de posgrado en “LA UNIVERSIDAD”, este beneficio será aplicado mediante la presentación en copia y original para cotejo, del gafete vigente y último talón de pago.

Servicio académico	Beneficios (Becas Escolares)
1. Servicios de Asesoría en nivel medio superior (Preparatoria Abierta)	-Inscripción gratuita para nuevo ingreso
2. Básico (Secundaria General)	Inscripción gratuita para nuevo ingreso



	<p>-Beca del 20% sobre colegiaturas durante el primer año de estudios, pudiendo conservar esta beca, acreditando la totalidad de sus materias en periodos de exámenes ordinarios con un promedio mínimo de 9 (nueve) de calificación a partir del segundo año podrán incrementar el porcentaje de beneficio de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 9.0 a 9.5 de promedio, se otorgará un beneficio del 30% de beca sobre colegiaturas.</li><li>• 9.6 a 9.9 de promedio, se otorgará un beneficio del 40% de beca sobre colegiaturas.</li><li>• 10 de promedio, se otorgará un beneficio del 50% de beca sobre colegiaturas.</li><li>• Acreditando la totalidad de sus materias en periodo de exámenes ordinarios.</li></ul>
<p>3. Medio Superior (Bachillerato Especializado)</p>	<p>-Inscripción gratuita para nuevo ingreso</p> <p>-Beca del 20% sobre colegiaturas durante el primer semestre de estudios, pudiendo conservar esta beca, acreditando la totalidad de sus materias en periodos de exámenes ordinarios con un promedio mínimo de 9 (nueve) de calificación a partir del segundo semestre podrán incrementar el porcentaje de beneficio de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 9.0 a 9.5 de promedio, se otorgará un beneficio del 30% de beca sobre colegiaturas.</li><li>• 9.6 a 9.9 de promedio, se otorgará un beneficio del 40% de beca sobre colegiaturas.</li><li>• 10 de promedio, se otorgará un beneficio del 50% de beca sobre colegiaturas.</li><li>• Acreditando la totalidad de sus materias en periodo de exámenes ordinarios.</li></ul>
<p>4. Superior (Licenciatura)</p>	<p>-Se hará un descuento del 50% en Inscripción para nuevo ingreso</p> <p>-Beca del 25% sobre colegiaturas durante el primer semestre de estudios, pudiendo conservar esta beca, acreditando la totalidad de sus materias en periodos de exámenes ordinarios con un promedio mínimo de 9 (nueve) de calificación.</p> <p>-En el caso de las personas interesadas en Equivalencias de Estudios a nivel Licenciatura, exclusivamente, deberán acudir a certificado parcial expedido por la Institución donde realizaron sus estudios anteriormente. En este caso, el estudiante y/o trabajador podrá gozar del beneficio de una beca del 25% de colegiaturas, independientemente del semestre en que ingrese.</p>
<p>5. Posgrado</p>	<p>-Se hará descuento del 50% en inscripción para nuevo ingreso</p> <p>-Se hará beneficiario o beneficiaria de una beca del 25% sobre colegiatura durante el primer semestre de estudio, pudiendo conservar, este beneficio a partir del segundo semestre, acreditando la totalidad de sus materias con un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) de calificación</p>



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



CECyTEO/CONVENIOS/017/2023

Los porcentajes de beneficios en Preparatoria Abierta, Secundaria y Bachillerato Escolarizado, Licenciaturas y Posgrados solo serán aplicables a alumnos de nuevo ingreso, no aplicando a alumnos de semestres avanzados.

**CUARTA. PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA.** “LA UNIVERSIDAD” proporcionará el material necesario, acorde a sus posibilidades, a “EL CECyTEO”, para que este último lo difunda en sus Planteles y Centros EMSaD como oferta educativa, para que las y los jóvenes realicen sus estudios a nivel superior. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas por el personal encargado de atención de “LA UNIVERSIDAD”, con previo acuerdo de “LAS PARTES”, a los centros educativos de “EL CECyTEO” para llevar la información correspondiente a estudiantes próximos a egresar.

Por otra parte “EL CECyTEO” realizará visitas a la “LA UNIVERSIDAD” con el fin de que sus estudiantes y docentes conozcan las instalaciones y para la constatación de lo inherente a la oferta educativa aludida.

**QUINTA. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS.** Realizarlas con base a las posibilidades de ambas instituciones y con previo acuerdo de “LAS PARTES” del desarrollo de la actividad.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” mencionan tener sus respectivos representantes como responsables operativos y quienes pueden ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte; quedando como representante de “LA UNIVERSIDAD” el Mtro. José de Jesús Cruz, en su función de Director Administrativo, y como representante de “EL CECyTEO”, la Mtra. Rosa Patricia Velasco González, directora de Vinculación con el Sector Productivo.

**SÉPTIMA. EL PERSONAL COMISIONADO** por “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda aquella información a la que tengan acceso, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia por tres años y comenzará su vigencia a partir de la fecha de la firma de “LAS PARTES”; y, podrá darse por terminado por voluntad de “LAS PARTES” previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para ello será formulado por escrito anexando constancias respectivas, los asuntos que no se



EDUCACIÓN



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO



CECyTEO/CONVENIOS/017/2023

encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por **"LAS PARTES"** en forma concertada.

El presente convenio se elabora por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL CECyTEO"

**DR. C.H. EDUARDO CONTRERAS GARCÍA**  
RECTOR

**LCDA. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**  
DIRECTORA GENERAL

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS CRUZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**MTRA. ROSÁ PATRICIA VELASCO GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

Nota: Esta hoja corresponde al convenio de colaboración firmado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca y la Universidad Nacionalista México, el día 22 del mes de mayo del año dos mil veintitrés en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----